

Lanzada Marzo 14

Ang
Dobro

10
1824
J 1096/8

Capitenu de Grand Narua
natural de Salamanca

Amura

Ca
Porano

que se de la lala
delos men, los autos
que hubiere con
ellas se llaman al. Bar
Capro: ff

Las á manos de S. S. los
dos Mem.^s incluidos en las
Causa del S. J. Joseph Rodrigo
apn que en co. de la orden
de C. M. Informe en A. L.
Jud.^a lo que se le ofreciere
y pareciere sobre su conten.^{do}
con separar.^{on} de cada uno.

Dio L. á S. S. en a. Aragón
11 de Mayo de 1724.

El marq. de Caylus

El marq. de Caylus y Vargas



... en el ...
 ... de ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

2
Cenex

Bernardo Maxeca, Hijo de Pedro Maxeca.
Natural de Sahuena; en el Reyno de Aragon
pues puesto a los pies de V.M. con el mas profun-
do Rendimiento: Dize; fue sentenciado por
el Rexente del tribunal de la Ciu. de Tara-
gona Dⁿ Cayo Lixeto Lazo de la Vega; por el
mes de Abril del año pasado de 1718. a que
sumiere a V.M. en las R^{as}. Galeras por tiempo de
seis años: alas que fue arrestado: haviendo
sido la culpa y motivo que se le acumuló.
La Introduccion de Moneda de D. falsa; la
que el Suplicante Perjuicio de Dize con que
nes trataba; por vez comexiante: pone en la
R^{ta}. Consideracion de V.M. hauez un año que
esta padeciendo; en el R^{to}. Hospital de la
Ciudad de Cartaxena; los accidentes; y
enfermedades; que se mencionan; en la
certificacion; que con este Rendimiento
te pone en las R^{as}. manos de V.M. Dada por
D. Pedro Bay; y Joseph de Neaz el primero
Medico y el segundo Cirujano de cho R^{to}.
Hospital; y Canthonzada; por tres escu

banos a V.M. por la que se reconoce la
Imposibilidad en que se alla por Razon
de los accidentes y enfermedades: que con-
tinuamente esta padexiendo de poder
mir a V.M. en dhas. Galeras; aguantando
el excesivo trabajo del Remo: y las demas
faenas grandes que se ofrecen; sin el leve
de Riesgo de la vida; por todo lo que

V.M. con el mas profundo Rendimiento: p[ro]
y p[ro]p[ri]a se mira a V.M. de su piedad y
misericordia; Doliendose de este pobre ho-
bre: en atenta. a todo lo que ha Reprehen-
ido que Declaran unanimes el medico y
auxilio de dho. Hospital; con medi-
ta la Libertad; para poder; vivir algunos
mas: lo que no podria ser: en lo contrario: a
lo espera de la gran clemencia y piedad de
V.M.

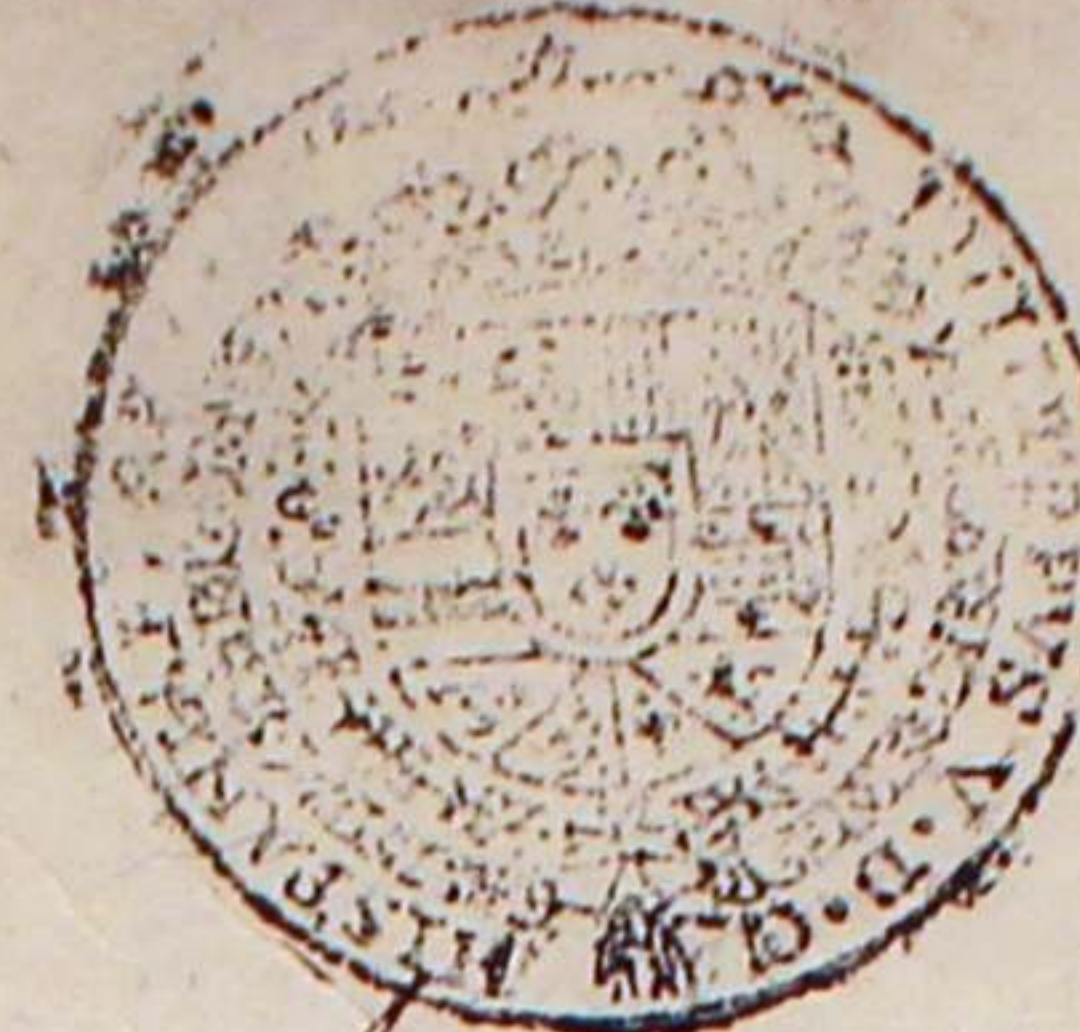
SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y UNO.

Don Pedro Bad Medico de esta Ciudad
de ^{na} ~~Castilla~~ y Su Hospital Real
y Consejo de dha. Ciudad de dho. Hos-
pital, Cerbi fuimos que entre los em-
fermos de Galera que en el presente
y estan a nuestro cargo, se alla Ber-
nardo Mareca Remero, Natural de
la Buena Reyno de Aragon, el qual
ya diez años esta parte, ingran
Dolor en el pecho, con una tos continua
de la qual Algunas Veces a a Volada
Sangre, otras Veces expectora mu-
cha cantidad de flemas, las quales le
Suenan de Algun Obstruccion; y en
jando estas, se alla con grandes fatigas
y Ansias, y Algunas Veces yxiuandole
la Respiracion, y siendo su accidente
una Eminentissima Phisica; Launque se

Continúan los Remedios conducentes
 Siempre a esta expulsi6n a perfect6 finis,
 por lo que no parezga no esta para combi
 quar el ex cesivo nauajo del Venus, como
 falenas grandes que se fueren en Galera
 Sine el Venusado Vierge de su Vida
 y por ser adiz, apedind. de los dichos pri
 mamos en dha Ciudad de parbars. a nuebe
 dias de declines de febrero, de mill sete
 cientos veinte y un a 1721
 D. Pedro de Bay Joseph de Bay

La L.ª Publica del num.º de la Ciudad de Zaragoza por el Rey nro.º Sr.
 aqui signada, firmada de mano de D. Pedro de Bay, y
 D. Joseph de Bay, de quienes va firmada la certificaci6n anterior
 de este son Medico, y Cirujano aprobada de la Ciudad, y como atalaf
 asu certificaci6n, siempre referada de la entera Ciudad en
 juicio de feera de ella, y parague con la demor.ª que se en el
 orden de febrero año de mill setecientos y veinte y uno


 Juan Nicolaz y Juan
 Leon
 Juan Qual Madrid
 D. Antonio de Villalva



Para sellos de cinco quintos n.ros.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y UNO.

Lanzara y Manzo catorce de Mayo de 1721
Sepase en la Sala del Cumen los autos que tubiere Bernardo Maxcia, y con ellos se tiene al Sr. Dn Diego Barbastro.

El
de
los
dista
de
Albea
Camargo
Dobles
Barbastro.

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Declaro

Bernardo de Maxcia
Procurador de los Reys de

Ante mi
Dn

TRAY VA...
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
AÑO DE...
SEPTIMO CUARTO.



[Faint, mostly illegible handwritten notes and signatures on the left page, including names like 'Antonio...']

Paso a manos de V. E. de orden del
Rey los dos memoriales adjuntos
de Bernardo de Marica, y Juan
Fran. Pascon, para que V. E. y essa
Real Audiencia informen, sobre cada,
uno con separacion, lo que se les ofreciere,
y pareciere. Dios g. a V. E. m. a.
como devo. Madrid a 8 de Marzo de 1728

Joseph Romo

S. Marques de Caylus.

... a mano de ...
... en su memoria ...
... de ...
... para que ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

De. P. de

8 de Mayo

de 1791

De S. M. de

De. P. de

De S. M. de

de S. M. de S. M. de
de S. M. de S. M. de
de S. M. de S. M. de



GOBIERNO DE ARAGON